



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 807 -2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 15 de diciembre de 2025.

VISTOS:

La Solicitud con Hoja de Trámite 3654 de fecha 20 de agosto de 2025, Informe Legal Nº 369-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 17 de septiembre de 2025, Informe Nº 527-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 06 de octubre de 2025, Memorándum Nº 1249-2025-UNADQTC/PCO de fecha 05 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 24400-Ley de Autonomía; Ley Nº 30220-Ley Universitaria; Ley Nº 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley Nº 31645-Ley que modifica la Ley Nº 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley Nº 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley Nº 30597; Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, Nº 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 200º del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades administrativas podrán rectificar de oficio o a pedido de parte los errores materiales o aritméticos contenidos en sus actos, siempre que no alteren lo sustancial del acto administrativo;

Que, mediante solicitud con Hoja de Trámite 3654 de fecha 20 de agosto de 2025, la alumna Yesica Maritza Cueva Llutahui, solicita rectificación de apellido materno, señalando que en los registros académicos y matrícula universitaria su apellido materno figura como "Llutahuu", siendo lo correcto "Llutahui" sustentando su solicitud en la documentación adjunta consistente en copia de su DNI y partida de nacimiento de la solicitante y de su señora madre, adjuntando además el voucher de pago de tasa administrativa correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 369-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 17 de septiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la solicitud de rectificación de apellido materno solicitado, manifestando que, de acreditarse el error en la consignación del apellido materno en la documentación obrante en la universidad, la entidad se encuentra facultada para proceder con la rectificación del registro mediante acto administrativo, en aplicación del principio de legalidad y de la potestad de autotutela, al tratarse de un error material que no afecta derechos de terceros ni modifica el contenido esencial de los actos remitidos;



Que, a través del Informe N° 527-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 06 de octubre de 2025, la Vicepresidencia Académica emite pronunciamiento respecto a la solicitud de rectificación de apellido materno, señalando que, conforme al Informe N° 079-2025-UNADQTC/VPA-DGAA de fecha 29 de septiembre de 2025, se ha acreditado el error en la documentación obrante en la institución, por lo que procede la corrección del apellido materno mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 1249-2025-UNADQTC/PCO de fecha 05 de diciembre de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el expediente para la emisión del acto resolutivo, de acuerdo a los documentos señalados en su referencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR la rectificación del apellido materno de la alumna Yesica Maritza Cueva Llutahui, en los registros académicos y matrícula de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a la solicitud y documentos probatorios presentados, según el detalle:

Dice	Debe decir
Yesica Maritza Cueva Llutahuu	Yesica Maritza Cueva Llutahui



COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDO. - DISPONER que la Vicepresidencia Académica a través de la Unidad de Registros Académicos y Matriculas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, efectúe la rectificación a los documentos pertinentes para efectos de carácter académico.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mgt. Rido DURAND BLANCO
SECRETARIO GENERAL (e)
Universidad Nacional de Arte
Diego Quispe Tito del Cusco